

Tercero.—Los dos últimos párrafos de la cláusula adicional del Convenio de 8 de mayo de 1964, modificados por la Norma de Obligado Cumplimiento de 15 de noviembre de 1967, quedarán redactados de la siguiente forma:

Sueldos o salarios inferiores a 4.700 pesetas mensuales, el 10 por 100.

Sueldos o salarios superiores a 4.700 pesetas mensuales, el 5 por 100.

Cuarto.—En atención a las circunstancias a que se alude en la presente Norma, se establece una gratificación equivalente en cuantía a la consignada en el artículo sexto del Convenio de 2 de julio de 1969, que habrá de ser hecha efectiva en 1 de marzo de 1971 y en la misma fecha de cada año sucesivo si continúa la vigencia de aquélla.

Quinto.—Lo dispuesto en la presente surtirá efectos a partir del día 1 de mayo de 1970 y tendrá una duración de dos años, sin perjuicio de que, conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del Reglamento de Convenios Colectivos, de 22 de julio de 1968, cesara su vigencia si las partes llegaran posteriormente a un acuerdo. En caso de continuidad de la Norma, al segundo año de su vigencia se actualizarán las remuneraciones establecidas con las variaciones del índice del coste de la vida en el conjunto nacional, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.

Sexto.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de diciembre de 1970.—El Director general, Vicente Toro Orti.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 20 de noviembre de 1970 por la que se aprueban los modelos de licencias de exportación.*

Ilustrísimo señor:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 1559/1970, de 4 de junio, sobre el Régimen de Comercio y Procedimiento de Tramitación de las Exportaciones, y previo informe de la Secretaría General Técnica del Departamento, Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1. Se aprueban los impresos oficiales de licencias de exportación, cuyo formato, diseño y contenido se expresan en esta Orden.

2. El formato de las licencias de exportación se ajustará a la Norma UNE A4 (210 mm. × 297 mm.). La ubicación de los datos fundamentales, al igual que el formato antes mencionado, se ajusta a lo prevenido en la guía elaborada por el Grupo de Trabajo para la Simplificación y Normalización de la Documentación Comercial de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas.

3. El impreso de licencia de exportación por operación, que se denomina con la letra A, es un impreso múltiple, que consta de los siguientes ejemplares:

A-1, ejemplar para el expediente.

A-2, ejemplar para el Gabinete de Mecanización del Ministerio de Comercio.

A-3, ejemplar para la Aduana.

A-4, ejemplar para el titular.

A-5, ejemplar para el Banco delegado.

A-6, ejemplar para el I. E. M. E.-Banco de España.

El diseño y contenido de este impreso es el que figura en el anexo número 1, y el color de su clisé de fondo es gris.

4. El impreso de licencia de exportación abierta, que se denomina AA, es un impreso múltiple que consta de los siguientes ejemplares:

AA-1, ejemplar para el expediente.

AA-2, ejemplar para el Gabinete de Mecanización del Ministerio de Comercio.

AA-3, ejemplar para el titular.

AA-4, ejemplar para el Banco de España.—I. E. M. E.

Además de los anteriores, esta licencia consta de un ejemplar destinado a las Aduanas, el AA-5, que se rellenará independientemente y que se entregará en el Ministerio de Comercio en número de ejemplares igual al de las Aduanas que se hayan expresado en la licencia, al mismo tiempo que se entrega el juego de impresos de la licencia de exportación abierta.

El diseño y contenido de los impresos de la licencia de exportación abierta (AA-1 a AA-4) y el ejemplar para las Aduanas de esta misma licencia (AA-5) son, respectivamente, iguales a los modelos que figuran en los anexos números 2 y 3. El color de su clisé de fondo es el verde.

5. El impreso de licencia de exportación global, que se denomina AG, es un impreso múltiple, que consta de los siguientes ejemplares:

AG-1, ejemplar para el expediente.

AG-2, ejemplar para el Gabinete de Mecanización del Ministerio de Comercio.

AG-3, ejemplar para el titular.

AG-4, ejemplar para el Banco de España.—I. E. M. E.

Además de los anteriores, esta licencia consta de un ejemplar destinado a las Aduanas, el AG-5, que se rellenará independientemente y que se entregará en el Ministerio de Comercio en número de ejemplares igual al de las Aduanas que se hayan expresado en la licencia, al mismo tiempo que se entrega el juego de impresos de la licencia de exportación global.

El diseño y contenido de los impresos de la licencia de exportación global (AG-1 a AG-4) y el ejemplar para las Aduanas de esta misma licencia (AG-5) son, respectivamente, iguales a los modelos que figuran en los anexos números 4 y 5. El color de su clisé de fondo es el rosa.

6. El impreso de licencia de exportación sin divisas ni compensación, y que se denomina ASD, es un impreso múltiple, que consta de los siguientes ejemplares:

ASD-1, ejemplar para el expediente.

ASD-2, ejemplar para el Gabinete de Mecanización del Ministerio de Comercio.

ASD-3, ejemplar para la Aduana.

ASD-4, ejemplar para el titular.

El diseño y contenido de los impresos de la licencia de exportación sin divisas ni compensación es igual al modelo que figura en el anexo número 6. El color de su clisé de fondo es el azul.

7. El impreso de licencia de exportación para operaciones especiales, que se denomina AE, es un impreso múltiple, que consta de los siguientes ejemplares:

AE-1, ejemplar para el expediente.

AE-2, ejemplar para el Gabinete de Mecanización del Ministerio de Comercio.

AE-3, ejemplar para la Aduana.

AE-4, ejemplar para el titular.

AE-5, ejemplar para el Banco delegado.

AE-6, ejemplar para el I. E. M. E.-Banco de España.

El diseño y contenido de este impreso es el que figura en el anexo número 7. El color de su clisé de fondo es el cere suave.

8. Se autoriza a la Dirección General de Exportación para adaptar al nuevo sistema de tramitación de las exportaciones los impresos base en uso para el despacho telegráfico de exportación y para la rectificación de alguno de los datos de la licencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1970.

FONTANA CODINA

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.



ANEXO 2

LICENCIA DE EXPORTACION ABIERTA

AA

1. Titular. (exportador).		2. N. I. F.		3. Número de la licencia.	
4. Destinatario.			5. Nombre y domicilio para notificaciones.		
6. País de destino.		7. Aduanas de salida.			
8. Mercancías (designación comercial, calidad y tipo de envase).		9. Partida estadística.	10. Cantidad y clase unidad.	11. Precio unitario.	12. Valor FOB.
13. Plazo validez.	14. Plazo cobro.	15. Clase moneda.	16. Cantidad total.	17. Cond. entrega.	18. Valor total FOB.
19. Modalidad exportación.	20. Modalidad cobro.	21. Fecha contrato.		22. Gastos.	
23. Sello y firma del titular.	24. Condiciones especiales.			25. Deducciones.	
27. Reintegro.	28. Propuesta.			26. Tráfico de perfeccionamiento.	
	El Director general de Exportación. P. D.,			29. Sello y fecha de salida.	

## ANEXO 3

## LICENCIA DE EXPORTACION ABIERTA

AA-5

1. Titular (exportador).		2. N. I. F.		3. Número de la licencia.		
4. Destinatario.			5. Aduana de			
6. País de destino.		7. Aduanas de salida.				
8. Mercancías (designación comercial, calidad y tipo de envase).		9. Partida estadística.		10. Cantidad y clase unidad.	11. Precio unitario	12. Valor FOB.
13. Plazo válido.		14. Plazo cobro.	15. Clase moneda.	16. Cantidad total.	17. Cond entrega.	18. Valor total FOB.
19. Modalidad exportación.		20. Modalidad cobro.		21. Fecha contrato.		22. Gastos.
23. Sello y firma del titular.		24. Condiciones especiales.				25. Deducciones.
						26. Tráfico de perfeccionamiento.
27. Reintegro.		28. El Director general de Exportación. P. D.			29. Sello y fecha de salida.	

COMUNICACION A LAS ADUANAS

ANEXO 4

LICENCIA DE EXPORTACION GLOBAL

AG

1. Titular (exportador).		2. N.I.F.	3. Número de la licencia.	
4. Mercancía.		5. Partida arancelaria.	6. Nombre o razón social y domicilio para notificación.	
7. Cantidad estimada.	9. Destinatario		10. Países.	
8. Valor estimado.				
11. Aduanas.				
12. Firma y sello del titular.		13. Condiciones especiales.		14. Plazo de validez.
15. Reintegro.		16. Propuesta. El Director general de Exportación, P. D.,		17. Sello y fecha de salida.

MINISTERIO DE COMERCIO - Dirección General de Exportación

ANEXO 5

LICENCIA DE EXPORTACION GLOBAL

AG-5

MINISTERIO DE COMERCIO - Dirección General de Exportación

1. Titular (exportador).		2. N.I.F.	3. Número de la licencia.		
4. Mercancía.		5. Partida estadística.	6. Aduana de.		
7. Cantidad estimada.		9. Destinatarios.		10. Países.	
8. Valor estimado.					
11. ADUANAS.					
12. Firma y sello del titular.		13. Condiciones especiales.		14. Plazo de validez.	
15. Reintegro.		16. El Director general de Exportación P. D..		17. Sello y fecha de salida.	

COMUNICACION A LAS ADUANAS

ANEXO 6

LICENCIA DE EXPORTACION SIN DIVISAS NI COMPENSACION

ASD

MINISTERIO DE COMERCIO - Dirección General de Exportación

1. Titular (exportador).	2. N. I. F.	3. Número de la licencia.
4. Destinatario.	5. Nombre y domicilio para notificación.	
6. Mercancía.	7. Partida estadística.	8. País de destino.
	9. Aduana de salida.	
	10. Condiciones de entrega.	
	11. Gastos. Flete.  Seguro.  Otros.	
12. Justificación de la naturaleza de la operación.	13. Cantidad total y clase de unidad.	14. Valor total FOB en pesetas.
	15. Plazo de validez.	16. Valor unitario FOB en pesetas.
	17. Documentos que se acompañan.	
18. Sello y firma del.	19. Condiciones especiales.	
20. Reintegro.	21. Propuesta.	22. Sello y fecha de salida.
	El Director general de Exportación, P. D.,	

## ANEXO 7

## LICENCIA DE EXPORTACION PARA OPERACIONES ESPECIALES

AE

MINISTERIO DE COMERCIO - Dirección General de Exportación

1. Titular (exportador).		2. N.I.F.		3. Número de la licencia.	
4. Destinatario o consignatario.			5. Nombre y domicilio para notificación.		
6. Mercancía.		7. Partida estadística.		8. País de destino.	
				9. Aduana de salida.	
				10. Condiciones de entrega.	
				11. Gastos. Flete.  Seguro.  Otros.	
12. Domiciliación bancaria.		13. Cantidad total.		14. Valor total FOB en pesetas.	
		15. Plazo de validez.		16. Valor unitario FOB en pesetas.	
17. Naturaleza de la operación. — Compensación autorizada en fecha: — Aportación de capital autorizada en fecha:		18. Documentos que se acompañan.			
19. Sello y firma del titular.		20. Condiciones especiales.			
21. Reintegro.		22. Propuesta.		23. Sello y fecha de salida.	
		El Director general de Exportación, P. D.			